

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO F/1509**

**celebrado por y entre**

**EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO,  
como Fideicomitente**

**PROVETREN, S.A. DE C.V.  
como Fideicomisario A**

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN  
FIDUCIARIA,  
como Fiduciario**

**y**

**EL DISTRITO FEDERAL,  
a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**15 de diciembre de 2011**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509 (EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, CELEBRAN:

- (A) EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ("STC" O EL "FIDEICOMITENTE"), COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ;
- (B) PROVETREN, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMISARIO A"), COMO FIDEICOMISARIO A, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAXIMILIANO ZURITA LLACA;
- (C) DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (EL "FIDUCIARIO"), COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ; Y
- (D) EL DISTRITO FEDERAL (EL "D.F.") A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "GDF" Y DE MANERA CONJUNTA CON EL STC, EL FIDEICOMISARIO A Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS,

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de agosto de 2007, el GDF y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/838 (de manera conjunta con el convenio modificatorio que se describe más adelante, el "Fideicomiso Maestro"), con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (como se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (como se define en el Fideicomiso Maestro) que constituyen deuda pública del D.F., y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (como se define en el Fideicomiso Maestro); mismo que fue modificado y re-expresado íntegramente mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 con la finalidad, entre otras, de establecer expresamente que el fiduciario del Fideicomiso Maestro deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a las personas físicas o morales a favor de las cuales el GDF haya cedido, o en el futuro ceda, el derecho a recibir un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes para afectarlas como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el D.F., sus organismos descentralizados o sus órganos de gobierno y demás entidades integrantes de la administración pública del D.F.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Fideicomisario A, CAF México, S.A. de C.V. y el STC, celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo No. STC-CNCS-009/2010 (el cual ha sido modificado mediante convenios administrativos modificatorios no. 01/10, suscrito el 29 de julio de 2010, no 02/10, suscrito el 31 de agosto de 2010, no. 03/10, suscrito el 22 de noviembre de 2010, no. 04/11 suscrito el 27 de abril de 2011, no.

05/11 suscrito el 12 de mayo de 2011, no. 06/11 suscrito el 11 de julio de 2011 y no. 07/11 suscrito el 26 de julio de 2011) para poner a disposición del STC un lote de 30 Trenes para la prestación, por parte del STC, del servicio de transporte colectivo de personas en la Línea 12 "Tláhuac-Mixcoac" de la Red del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (el "Contrato PPS").

- III. Con fecha 15 de julio de 2011, el GDF, como fideicomitente y fideicomisario en último lugar y HSBC Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el "Fiduciario PPS"), como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/304760 (el "Fideicomiso PPS"), con el objeto de establecer un mecanismo de pago para los proyectos en los que participa el D.F., sus organismos descentralizados, sus órganos de gobierno y demás entidades integrantes de la administración pública del D.F., al cual el GDF ha cedido el 40% de las Cantidades Remanentes, destinando el 30% de las Cantidades Remanentes al Fideicomiso (como se define más adelante) como mecanismo de pago de las obligaciones relacionadas con el Proyecto Línea 12.
- IV. Con fecha 18 de julio de 2011, el Fideicomitente, el Fideicomisario A, el Fiduciario y el GDF, con la comparecencia del Fiduciario PPS, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago no. F/1509' (el "Fideicomiso"), a fin de crear un mecanismo para cubrir las obligaciones de pago del Contrato PPS y la transferencia de recursos necesarios para la creación de los fondos de reserva requeridos en términos del Fideicomiso, el cual quedó inscrito en el registro del Fideicomiso PPS, bajo el folio 001, el 1º de agosto de 2011. En términos de las cláusulas 9.2, inciso (g) y 9.3, inciso (d) del Fideicomiso, es responsabilidad del Fideicomitente y del Fideicomisario A, a más tardar dentro de los 5 (cinco) meses siguientes a la fecha de firma del Fideicomiso: (i) llevar a cabo, de manera conjunta, los trámites y negociaciones necesarias para acordar los términos y condiciones de los Contratos de la Operación Financiera Derivada (como se define en el Fideicomiso) e instruir al Fiduciario la celebración de los Contratos de la Operación Financiera Derivada, y (ii) modificar el Fideicomiso a efecto de reflejar las condiciones necesarias para hacer frente a las obligaciones que se generen en términos de los Contratos de la Operación Financiera Derivada. Copia del Fideicomiso se agrega al presente Convenio como **Apéndice A**.
- V. Toda vez que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en las cláusulas 9.2, inciso (g) y 9.3, inciso (d) del Fideicomiso e identificadas en el antecedente anterior, vence el 17 de diciembre de 2011 y dado que a la fecha de firma del presente Convenio, por causas ajenas a al Fideicomitente y al Fideicomisario A, no se han alcanzado los acuerdos necesarios en relación a los términos y condiciones de los Contratos de la Operación Financiera Derivada, las Partes han convenido celebrar el presente Convenio, principalmente, a efecto de ampliar el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones señaladas por 7 (siete) meses adicionales, es decir, a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del Fideicomiso; con la celebración del presente Convenio se hace constar la formalización de este acuerdo.

## DECLARACIONES

### **I. Declara el Fideicomisario A, a través de su apoderado, que:**

- (a) Es una sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes de México, según consta en la escritura pública 105,536, de fecha 12 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Arce Gargollo, Notario Público 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2010, bajo el folio mercantil 414,384; con Registro Federal de Contribuyentes PRO100412CY4.
- (b) Su apoderado cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública descrita en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;
- (c) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en carácter de Fideicomisario A, y
- (d) La celebración y cumplimiento por parte del Fideicomisario A del presente Convenio han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fideicomisario A, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

### **II. Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:**

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como Fiduciario conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 262,411, con Registro Federal de Contribuyentes DBM000228J35;
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 85,714, de fecha 22 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplemente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio, y
- (c) La celebración y cumplimiento por parte del Fiduciario del presente Convenio han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fiduciario, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

**III. Declara el Distrito Federal, a través del GDF, que:**

- (a) Sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 del Código Financiero del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamenten dichas facultades y capacidad, y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;
- (b) (i) la celebración por parte del GDF del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del GDF de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental, y

**IV. Declara el Fideicomitente, a través de su director general, que:**

- (a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, modificado mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como en fechas 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo, entre otros, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica en organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia; y actualmente forma parte de la administración pública paraestatal del D.F., de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de Reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes STC670419QY1.
- (b) Su director general cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2006, así como en los

artículos 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio, y

- (c) (i) la celebración por parte del STC del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del STC de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismo no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

**V. Declaran las Partes, de manera conjunta que:**

- (a) Salvo lo plasmado en el presente Convenio, todos los antecedentes, declaraciones y cláusulas del Fideicomiso continúan vigentes en todos y cada uno de los términos pactados.
- (b) Toda vez que el Fiduciario PPS ha participado en el Fideicomiso únicamente en carácter de compareciente y que en términos de la cláusula 16.1 del Fideicomiso no se requiere de su consentimiento para la modificación del mismo, las Partes han determinado no solicitar su comparecencia en la formalización del presente instrumento, sin perjuicio de que en su momento determinen notificarle el contenido de este Convenio.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Modificaciones al Fideicomiso.**

Las Partes acuerdan modificar las cláusulas 9.2, inciso (g) y 9.3, inciso (d) del Fideicomiso para quedar como sigue:

***"Cláusula 9.2. Obligaciones de STC.***

*(...)*

*(g) De manera conjunta con el Fideicomisario A, llevar a cabo los trámites y negociaciones necesarios para acordar los términos y condiciones de los Contratos de la Operación Financiera Derivada e instruir al Fiduciario la celebración de los Contratos de la Operación Financiera Derivada, a más tardar dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la firma del presente Contrato, así como modificar el presente Contrato, en la misma fecha de celebración de los Contratos de la*

*Operación Financiera Derivada y de manera conjunta con las demás Partes, a efecto de reflejar las condiciones necesarias para hacer frente a las obligaciones que se generen en términos de los Contratos de la Operación Financiera Derivada.*

(...)

**Cláusula 9.3. Obligaciones del Fideicomisario A.**

(...)

*(d) De manera conjunta con el STC, llevar a cabo los trámites y negociaciones necesarios para acordar los términos y condiciones de los Contratos de la Operación Financiera Derivada e instruir al Fiduciario la celebración de los Contratos de la Operación Financiera Derivada, a más tardar dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la firma del presente Contrato, así como modificar el presente Contrato, en la misma fecha de celebración de los Contratos de la Operación Financiera Derivada y de manera conjunta con las demás Partes, a efecto de reflejar las condiciones necesarias para hacer frente a las obligaciones que se generen en términos de los Contratos de la Operación Financiera Derivada.*

(...)"

**SEGUNDA. Anexo E, Apartado F del Fideicomiso.**

Las partes acuerdan sustituir el Anexo E "Formato de Notificaciones" del Fideicomiso, única y exclusivamente por lo que corresponde al Apartado F "Notificación de Pago de la Contraprestación Fija" por el documento que se agrega al presente Convenio como **Apéndice B**, en el entendido que el resto de los Apartados del Anexo E del Fideicomiso subsisten en los términos originalmente acordados.

**TERCERA. No Novación.-**

Las partes ratifican y confirman su conformidad con el resto de las estipulaciones, acuerdos y cláusulas contenidas en el Fideicomiso, al igual que sus Anexos, las cuales seguirán surtiendo efectos plenos, salvo por lo establecido en el presente Convenio.

La celebración del presente Convenio no constituye novación, modificación, cumplimiento o extinción de cualquiera de las obligaciones del Fideicomiso. En lo no modificado por el presente Convenio, el Fideicomiso permanecerá vigente en todos sus términos.

**CUARTA. Jurisdicción y Legislación Aplicables.-**

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de México. Cualquier procedimiento legal que surja de, o se relacione con, este Convenio y sus anexos, será dirimido en los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, México. Cada

una de las partes del presente Convenio expresamente renuncia a cualquier otro fuero al que pudiese tener derecho en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal de este Convenio, lo ratifican y firman al calce, en 5 (cinco) tantos, como manifestación de su voluntad, el 15 de diciembre de 2011.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR. las Partes han celebrado este Convenio, en el día y año establecidos anteriormente.

PROVETREN, S.A. DE C.V.

Por:

Nombre: Maximiliano Zurita Llaca

Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,

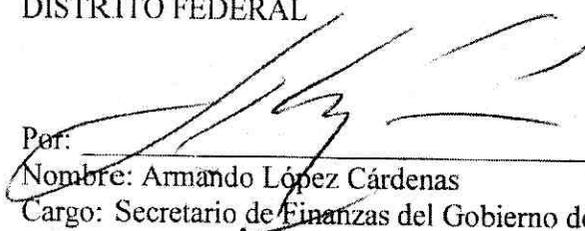
Por: \_\_\_\_\_

Nombre: María del Carmen Mozas Gómez

Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal.

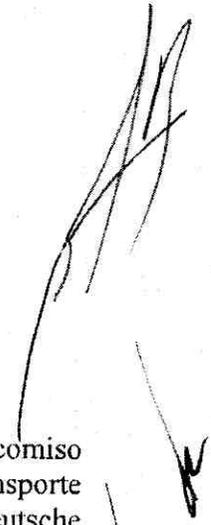
DISTRITO FEDERAL

Par: 

Nombre: Armando López Cárdenas

Cargo: Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal.



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Francisco Bojórquez Hernández

Cargo: Director General

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Juan Carlos Mercado Sánchez

Cargo: Subdirector General de Administración y Finanzas

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal.

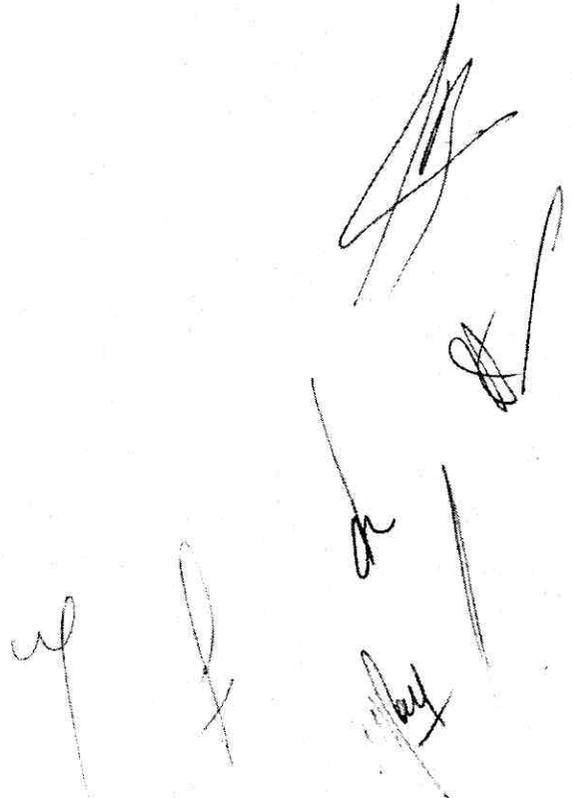
**APÉNDICE A**

**DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

celebrado el 15 de diciembre de 2011 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal.

\* \* \*

**Copia del Fideicomiso F/1509**

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately six distinct marks, including a large, stylized signature at the top right, a smaller signature below it, and several initials or shorter signatures scattered below and to the left of the larger ones.

**APÉNDICE B**

**DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

celebrado el 15 de diciembre de 2011 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal.

\* \* \*

**Modificación del Anexo E Aparado F del Fideicomiso**

**ANEXO E**

(Versión modificada mediante el Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso F/1509)

**DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

de fecha 18 de julio de 2011 celebrado entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

\* \* \*

**Formato de Notificaciones**

**F. Notificación de Pago de la Contraprestación Fija.**

[\*] de [\*] de [\*]

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**

Blvd. Manuel Ávila Camacho no. 40, piso 17,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Ref: Fideicomiso no. F/1509 - Notificación de Pago de la Contraprestación Fija

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1509, de fecha 18 de julio de 2011 (el "Contrato"), celebrado entre (i) el Sistema de

Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no definidos en la presente tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato.

Por este medio y de conformidad con las Cláusulas 1.1 y 7.3 del Contrato, se notifica al Fiduciario que el Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, deberá realizar el pago de la [tercera / cuarta] Contraprestación Fija y su Impuesto al Valor Agregado, por las siguientes cantidades:

<b>Contraprestación Fija</b>	[USD \$31,960,160.95 (treinta y un millones, novecientos sesenta mil ciento sesenta 95/100 Dólares) / USD \$30,882,235.95 (treinta millones, ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cinco 95/100 Dólares)]
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	USD [*] ([*] Dólares)
<b>TOTAL</b>	USD [*] ([*] Dólares)

Dichas cantidades deberán ser transferidas en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que el Fideicomisario A haya señalado por escrito en términos de la Cláusula 7.5 del Contrato.

Atentamente,

Sistema de Transporte Colectivo

Por: [\*]

Cargo: [\*]

Con copia para:

[\*], Provetren, S.A. de C.V.

[\*], Gobierno del Distrito Federal.